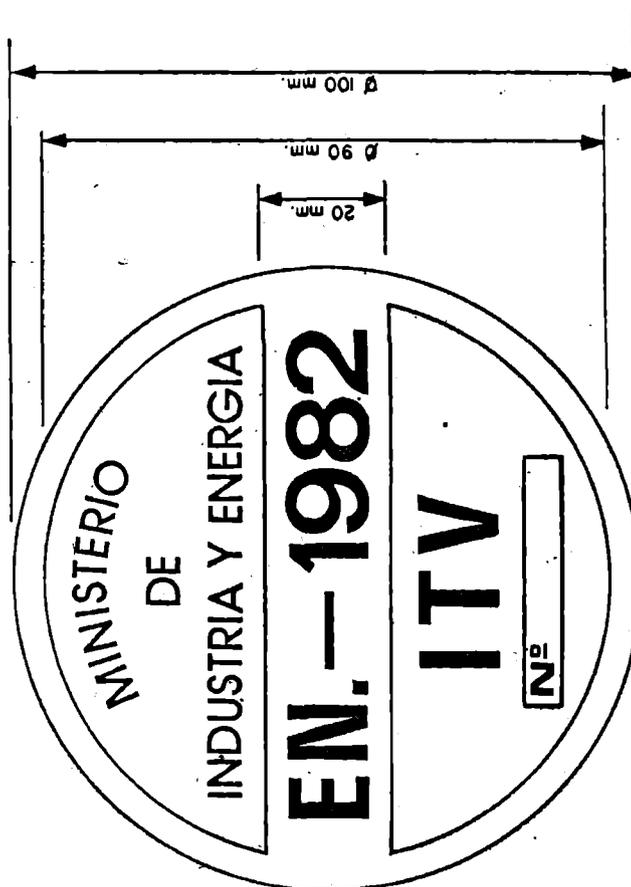


ANEXO 3
DISTINTIVO DE VIGENCIA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN TÉCNICA



M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

30053

ORDEN de 17 de diciembre de 1981 sobre actualización de las concesiones otorgadas por España en el (Continuación.) seno del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, ajustándolas a la nueva estructura del Arancel de Aduanas. (Continuación.)

Ilustrísimos señores:

Las concesiones arancelarias otorgadas por España en el seno del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) desde su adhesión al mismo aparecen recogidas en el Real Decreto 3054/1979, de 17 de diciembre, en el que se recopilaban y actualizaban las vigentes en dicha fecha, y en el Real Decreto 1523/1980, de 4 de julio, que puso en vigor las reducciones concedidas en las negociaciones de la VII ronda (Ronda Tokio) y en el que se incluye el calendario de los tipos aplicables hasta alcanzar en 1987 el total de la consolidación. Ambos Reales Decretos configuraron sus relaciones de mercancías afectadas por las concesiones según la estructura arancelaria que regía en aquellos momentos.

La entrada en vigor, el día 1 de enero de 1981, de una nueva

estructura arancelaria hace necesario proceder a una actualización de todas las concesiones con el fin de facilitar su aplicación en el momento de la importación.

En su virtud y al amparo de lo previsto en el artículo 5.º del Real Decreto 3054/1979, de 17 de diciembre, y en el artículo 4.º del Real Decreto 1523/1980, de 4 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se actualizan las concesiones otorgadas por España en el seno del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio en la forma que se especifica en el Anejo único de la presente Orden ministerial.

Artículo segundo.—El calendario de reducciones que se establece en el anejo señala los tipos impositivos que entrarán en vigor de forma automática el día 1 de enero de cada uno de los años, desde 1982 hasta 1987.

Artículo tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día 1 de enero de 1982.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Arancelaria e Importación y de Aduanas e Impuestos Especiales.

Partida Arancel	Producto	1982	1983	1984	1985	1986	1987
43.02	<i>Peletería curtida o adobada, incluso ensamblada en napas, trapecios, cuadrados, cruces o presentaciones análogas; sus desperdicios y retales, sin coser:</i>						
	A. Peletería curtida o adobada, incluso unida por cosido en napas, trapecios, cuadrados, cruces o formas análogas:						
	I. Sin coser:						
	c) De foca y nutria marina	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre
	II. Unida por cosido en napas, trapecios, cuadrados, cruces o formas análogas:						
	a) De pieles y sus partes	9,2	9,2	8	8	8	8
43.03	<i>Peletería manufacturada o confeccionada:</i>						
	A. Artículos para usos técnicos	20,4	19,5	18,6	17,7	16,9	16
	B. Los demás:						
	I. Manufacturas totalmente terminadas	20,4	19,5	18,6	17,7	16,9	16
43.04	<i>Peletería facticia, esté o no confeccionada:</i>						
	A. Sin confeccionar (en napas, piezas, tiras, etc.)	11,9	11,2	10,5	9,8	9,1	8,4
	B. Prendas, guarniciones y demás manufacturas terminadas	20,4	19,5	18,6	17,7	16,9	16
44.01	<i>Leña; desperdicios de madera, incluido el aserrín:</i>						
	A. Aglomerados leñosos para quemar	15,3	14,4	13,5	12,6	11,7	10,8
44.03	<i>Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada:</i>						
	A. Postes de coníferas de longitud comprendida entre 6 y 18 metros, ambos inclusive, y que tengan una circunferencia, en el extremo grueso, de más de 45 centímetros, pero sin exceder de 90 centímetros, inyectados o impregnados de otra manera en un grado cualquiera	10,6	10	9,4	8,7	8,1	7,5
	B. Las demás:						
	III. Postes:						
	b) Impregnados	10,6	10	9,4	8,7	8,1	7,5
	V. Las demás (excepto apeas para minas, trozas para la fabricación de pastas celulósicas, postes sin impregnar y maderas distintas de las tropicales	20	20	20	20	20	20
44.05	<i>Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de cinco milímetros de espesor:</i>						
	A. Tablillas para la fabricación de lápices:						
	II. Las demás (excepto madera de cedro —pinus incensus—, con dimensiones máximas de 300 x 100 x 10 milímetros)	10	10	10	10	10	10
	B. Madera de coníferas, de longitud igual o inferior a 125 centímetros y de espesor inferior a 12,5 milímetros:						
	I. Maderas desenrolladas	13,6	12,8	12	11,2	10,4	9,6
	II. Las demás	10	10	10	10	10	10
	C. Las demás:						
	I. Maderas desenrolladas:	13,6	12,8	12	11,2	10,4	9,6
	IV. Las demás:						

	a) Maderas distintas de las tropicales, de más de 30 milímetros de espesor	4	4	4	4	4	4
	— Maderas aserradas en tablas de más de 30 milímetros de espesor de las variedades «Southern-pine» y «Douglas-fir»	5	5	5	5	5	5
	b) Maderas distintas de las tropicales, hasta 30 milímetros de espesor.	10	10	10	10	10	10
	d) Maderas tropicales hasta 30 milímetros de espesor	6,1	6,1	6,1	6,1	6,1	6,1
44.13	Madera (incluidas las tablas o frisos para entarimados, sin ensamblar), cepillada, ranurada, machihembrada, con lengüetas, rebajes, chaflanes o análogos.	15	15	15	15	15	15
44.14	Maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor igual o inferior a cinco milímetros; chapas y madera para contrachapados, de igual espesor:						
	A. Tablillas para la fabricación de lápices:						
	II. Las demás (excepto tablillas de cedro —«pinus incensus»—, con dimensiones máximas de 30 centímetros por 10 centímetros por 0,5 centímetros).	13,6	12,8	12	11,2	10,4	9,6
	B. Las demás	13,6	12,8	12	11,2	10,4	9,6
44.15	Madera chapada o contrachapada, incluso con adición de otras materias; madera con trabajo de marquetería o taracea	18,5	18,5	18,5	18,5	18,5	18,5
44.17	Maderas llamadas «mejoradas», en tableros, planchas, bloques y análogos	10,2	9,6	9	8,4	7,8	7,2
44.18	Maderas llamadas «artificiales» o «regeneradas», formadas por virutas, aserrín, harina de madera u otros desperdicios leñosos, aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes orgánicos, en tableros, planchas, bloques y similares	15	15	15	15	15	15
44.19	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conductuciones eléctricas y análogos	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5
44.20	Marcos de madera, para cuadros, espejos y análogos	12,7	12	11,2	10,5	9,7	9
44.21	Cajas, cajitas, jaulas, cilindros y envases similares completos, de madera:						
	A. Fabricados (incluso parcialmente) con maderas chapadas o contrachapadas.	12	12	12	12	12	12
	B. Los demás:						
	I. De tableros de fibras	12	12	12	12	12	12
	II. No expresados	12	12	12	12	12	12
44.22	Barriles, cubas, tinas, cubos y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas:						
	A. Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor:						
	I. De roble	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre
	III. De resinosa	6,1	6,1	6,1	6,1	6,1	6,1
	IV. Las demás (excepto de castaño)	16	16	16	16	16	16
	B. Los demás	11,9	11,2	10,5	9,8	9,1	8,4
44.23	Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluidos los tableros para entarimados y las construcciones prefabricadas, de madera:						
	A. Encofrados para hormigón	14	14	14	14	14	14
	B. Las demás:						
	I. De tableros de fibras	14	14	14	14	14	14
	II. No expresadas:						
	a) Tableros para entarimados	14	14	14	14	14	14
	b) Las demás	14	14	14	14	14	14
44.24	Utensilios de madera para uso doméstico	15	15	15	15	15	15

Partida Arancel	Producto	1982	1983	1984	1985	1986	1987
44.25	<i>Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas de cepillos, mangos de escobas y de cepillos, de madera; hormas, ensanchadores y tensores de madera para el calzado:</i>						
	A. Mangos de artículos de cuchillería y de cubiertos de mesa; monturas de cepillos	11	10,4	9,7	9,1	8,4	7,8
	B. Los demás	11	10,4	9,7	9,1	8,4	7,8
44.26	<i>Canillas, carretes, bobinas para la hilatura y el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada:</i>						
	A. Bobinas de pequeño tamaño para hilo de coser, de bordar, etc.	15,7	14,8	13,9	12,9	12	11,1
	B. Los demás	15,7	14,8	13,9	12,9	12	11,1
44.27	<i>Artículos de marquetería y de pequeña ebanistería (cajas, cofres, estuches, joyeros, cajas para plumas, percheros, lámparas de pie y otros aparatos para alumbrado, etc.), objetos para ornamentación, de vitrina y artículos de adorno personal, de madera; partes de madera de estas manufacturas y objetos:</i>						
	A. De tableros de fibras	20	18,8	17,6	16,4	15,3	14,1
	B. Los demás	20	18,8	17,6	16,4	15,3	14,1
44.28	<i>Otras manufacturas de madera:</i>						
	A. Modelos para fundición	20	18,8	17,6	16,4	15,3	14,1
	B. Rodillos para persianas, con muelles o sin ellos:						
	I. Rodillos automáticos	17,8	17,1	16,3	15,6	14,8	14,1
	II. Los demás	20	18,8	17,6	16,4	15,3	14,1
	D. Los demás:						
	I. De tableros de fibras	20	18,8	17,6	16,4	15,3	14,1
	II. No expresadas:						
	b) Varillajes para abanicos	15,3	14,4	13,5	12,6	11,7	10,8
	c) Las demás (excepto adoquines)	20	18,8	17,6	16,4	15,3	14,1
46.02	<i>Trenzas y artículos similares de materias trenzables, para cualquier uso, incluso ensamblados formando bandas; materias trenzables tejidas o paralelizadas, en formas planas, incluidas las esterillas de china, las esteras toscas y los cañizos; fundas de paja para botellas:</i>						
	A. Trenzas y artículos similares de materias trenzables, para cualquier uso, incluso ensambladas formando bandas:						
	II. Las demás (excepto de materias vegetales)	19,1	18	16,9	15,7	14,6	13,5
	C. Esterillas de China y similares.						
Ex.	— De materias distintas de las vegetales	19,1	18	16,9	15,7	14,6	13,5
	D. Otros artículos (excepto esteras toscas; fundas de paja para botellas, cañizos y demás artículos toscos de embalaje o protección):						
	III. De otras materias trenzables (excepto de materias vegetales sin hilar y de tiras de papel, incluso las mezclas de tiras de papel en cualquier proporción con materias vegetales)	19,1	18	16,9	15,7	14,6	13,5
46.03	<i>Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma definitiva o confeccionados con artículos de la partida 46.02; manufacturas de lufa:</i>						
	A. Manufacturas de lufa	10	10	10	10	10	10
	B. Los demás	19,1	18	16,9	15,7*	14,6	13,5

47.02	<i>Desperdicios de papel y cartón; manufacturas viejas de papel y cartón utilizables exclusivamente para la fabricación de papel:</i>						
	A. Desperdicios de papel y cartón:						
	I. Que manifiestamente sólo puedan servir para la fabricación de papel ...	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.
	II. Los demás:						
	a) Que se hayan deteriorado de manera que sólo puedan utilizarse para la fabricación de papel ...	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.
	b) Los demás ...	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.
	B. Manufacturas viejas de papel y de cartón, utilizables exclusivamente para la fabricación de papel ...	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.	0,70 pts/Kg.
48.01	<i>Papeles y cartones, incluida la guata de celulosa, en rollos o en hojas:</i>						
	B. Papel de fumar ...	13,6	12,8	12	11,2	10,4	9,6
	C. Papeles y cartones kraft:						
	I. Destinados a la fabricación de hilados de papel de la partida 57.07 o de hilados de papel armados con metal de la partida 59.04 ...	14	13,2	12,4	11,5	10,7	9,9
	II. Los demás:						
	a) Papel kraft para sacos de gran contenido ...	12,7	12	11,2	10,5	9,7	9
	c) Los demás (excepto papel y cartón kraft para cubiertas (kraft liner)):						
	1. Para embalajes ...	12,7	12	11,2	10,5	9,7	9
	2. Para condensadores eléctricos, cables eléctricos y otros usos electrotécnicos:						
	bb) Los demás (excepto para condensadores eléctricos) ...	14	13,2	12,4	11,5	10,7	9,9
	3. Para tarjetas perforadas ...	12,7	12	11,2	10,5	9,7	9
	4. Especiales para soporte de abrasivos, con un peso igual o superior a 122 g/m ² y un contenido en fibra de abacá superior al 30 por 100 en peso ...	4	4	4	4	4	4
	5. Los demás:						
	aa) Sin encolar ...	14	13,2	12,4	11,5	10,7	9,9
	bb) Encolado:						
	11. Con peso igual o inferior a 120 g/m ² ...	12,7	12	11,2	10,5	9,7	9
	D. Papeles que pesen 15 gramos o menos por metro cuadrado y que se destinen a la fabricación de papel para clisés de multicopistas ...	12	12	12	12	12	12
	E. Papeles y cartones obtenidos hoja a hoja (papel fabricado a mano) ...	12	12	12	12	12	12
	F. Los demás:						
	I. Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana ...	14,8	14,3	13,7	13,1	12,6	12
	II. Papel y cartón filtro ...	14,8	14,3	13,7	13,1	12,6	12
	III. Guata de celulosa, hojas de fibra de celulosa llamadas «tissue» ...	14	13,2	12,4	11,5	10,7	9,9
	IV. Papel soporte fotográfico ...	15,4	14,8	14,1	13,4	12,7	12
	V. Papel soporte para decorar habitaciones:						
	a) Exento de pasta mecánica ...	16,4	14,8	14,1	13,4	12,7	12
	b) Con 40 por 100 o menos de pasta mecánica ...	14,8	14,3	13,7	13,1	12,6	12
	c) Con más del 40 por 100 de pasta mecánica ...	12	12	12	12	12	12
	VI. Papel soporte diazoheliográfico ...	15,4	14,8	14,1	13,4	12,7	12
	VII. Papel soporte para papel carbón ...	15,4	14,8	14,1	13,4	12,7	12
	VIII. Papel para tarjetas perforadas, distinto del kraft ...	15,4	14,8	14,1	13,4	12,7	12
	IX. Papeles de impresión y de escritura:						
	a) Papel biblia:						
	1. Con peso por metro cuadrado igual o inferior a 18 g/m ² ...	12	12	12	12	12	12
	2. Los demás ...	15,4	14,8	14,1	13,4	12,7	12

Partida Arancel	Producto	1982	1983	1984	1985	1986	1987
	b) Papel cebolla	15,4	14,8	14,1	13,4	12,7	12
	d) Otros papeles de impresión y de escritura: (excepto papel prensa definido en la nota complementaria 2):						
	1. Exento de pasta mecánica o con un contenido igual o inferior al 5 por 100	15,4	14,8	14,1	13,4	12,7	12
	2. Con 40 por 100 o menos de pasta mecánica y superior al 5 por 100	14,8	14,3	13,7	13,1	12,6	12
	3. Con más del 40 por 100 de pasta mecánica	12	12	12	12	12	12
	X. Papel sulfito para embalaje:						
	a) De menos de 30 g/m ² :						
	1. Con peso por metro cuadrado igual o inferior a 18 gramos.	12	12	12	12	12	12
	2. Los demás	15,4	14,8	14,1	13,4	12,7	12
	b) De 30 g/m ² o más:						
	1. Exento de pasta mecánica	15,4	14,8	14,1	13,4	12,7	12
	2. Con el 40 por 100 o menos de pasta mecánica	14,8	14,3	13,7	13,1	12,6	12
	3. Con más del 40 por 100 de pasta mecánica	12	12	12	12	12	12
	XI. Papel semiquímico para ondular, llamado «fluting»	15,4	14,8	14,1	13,4	12,7	12
	XII. Papel paja (hasta 225 g/m ² inclusive)	15,4	14,8	14,1	13,4	12,7	12
	XIII. Cartón paja (de más de 225 g/m ²)	12	12	12	12	12	12
	XIV. Papel de embalaje a base de papelote (hasta 225 g/m ² inclusive) ...	15,4	14,8	14,1	13,4	12,7	12
	XV. Papeles y cartones formados por varias capas de calidades diferentes, tales como «duplex», «triplex» y «multiplex»:						
	a) De peso igual o inferior a 225 g/m ² :						
	1. Exento de pasta mecánica	15,4	14,8	14,1	13,4	12,7	12
	2. Con 40 por 100 o menos de pasta mecánica	14,8	14,3	13,7	13,1	12,6	12
	3. Con más del 40 por 100 de pasta mecánica	13,7	13,7	12	12	12	12
	b) De peso por metro cuadrado superior a 225 gramos	12	12	12	12	12	12
	XVI. Cartón de embalaje a base de papelote (de más de 225 g/m ²)	12	12	12	12	12	12
	XVII. Otros papeles (de peso por metro cuadrado hasta 225 gramos, inclusive):						
	a) Exentos de pasta mecánica:						
	1. Con peso por metro cuadrado igual o inferior a 18 gramos.	12	12	12	12	12	12
	2. Los demás	15,4	14,8	14,1	13,4	12,7	12
	b) Con 40 por 100 o menos de pasta mecánica	14,8	14,3	13,7	13,1	12,6	12
	c) Con más del 40 por 100 de pasta mecánica	12	12	12	12	12	12
	XVIII. Otros cartones (de peso por metro cuadrado superior a 225 gramos):						
	a) Exentos de pasta mecánica	12	12	12	12	12	12
	b) Los demás:						
	1. Cartones de estereotipia	12	12	12	12	12	12
	2. Los demás	12	12	12	12	12	12
48.03	Papel y cartón apergaminado y sus imitaciones, incluido el papel llamado «cristal», en rollos o en hojas	16,7	16	15,2	14,5	13,7	13
48.04	Papeles y cartones simplemente unidos por encolado, sin impregnar ni recubrir en su superficie, incluso reforzados interiormente, en rollos o en hojas	13	13	13	13	13	13
48.05	Papeles y cartones simplemente ondulados (incluso con recubrimiento por encolado), rizados, plegados, gofrados, estampados o perforados, en rollos o en hojas:						

	A. Papeles y cartones ondulados	14	14	14	14	14	14
	B. Los demás	13	13	13	13	13	13
48.07	<i>Papeles y cartones estucados, revestidos, impregnados o coloreados superficialmente (jaspados, indianas y similares) o impresos (distintos de los del capítulo 49), en rollos o en hojas:</i>						
	A. Simplemente pautados, rayados o cuadrículados	13	13	13	13	13	13
	B. Recubiertos de polvo de mica	16,4	15,5	14,6	13,7	12,9	12
	C. De pasta blanqueada, estucados o recubiertos de caolín, o bien recubiertos o impregnados de materias plásticas artificiales, con peso por metro cuadrado igual o superior a 160 gramos:						
	I. Estucados o recubiertos de caolín	18,4	17,5	16,6	15,7	14,8	14
	II. Los demás:						
	b) Los demás (excepto los utilizados como soporte para productos de la partida 37.03)	17,1	16,5	15,9	15,2	14,6	14
	D. Los demás:						
	I. Papeles y cartones recubiertos por una cara de alquitrán, betún o asfalto	17,1	16,5	15,9	15,2	14,6	14
	II. Papeles y cartones recubiertos o impregnados de sustancias de origen mineral o polvos metálicos:						
	a) Cartón de estereotipia	12	12	12	12	12	12
	b) Papeles de impresión y de escritura:						
	1. Con peso por metro cuadrado igual o inferior a 65 gramos ...	17,1	16,5	15,9	15,2	14,6	14
	2. Con peso por metro cuadrado superior a 65 gramos	18,4	17,5	16,6	15,7	14,9	14
	c) Papel y cartón soporte fotográfico	18,4	17,5	16,6	15,7	14,9	14
	d) Papeles y cartones constituidos por varias capas de calidad diferente, tales como «duplex», «triplex» y «multiplex»	18,4	17,5	16,6	15,7	14,9	14
	e) Los demás:						
	1. Con peso por metro cuadrado igual o inferior a 65 gramos ...	17,1	16,5	15,9	15,2	14,6	14
	2. Con peso por metro cuadrado superior a 65 gramos	18,4	17,5	16,6	15,7	14,9	14
	III. Papeles y cartones coloreados en la superficie:						
	a) Papel para decorar habitaciones que no cumpla las disposiciones de la nota 5 del capítulo 48	27 m.e. 2,43 pts/ metro lineal	26 m.e. 2,34 pts/ metro lineal	25 m.e. 2,25 pts/ metro lineal	24 m.e. 2,16 pts/ metro lineal	23 m.e. 2,07 pts/ metro lineal	22 m.e. 1,98 pts/ metro lineal
	b) Los demás	16,4	15,5	14,6	13,7	12,9	12
	IV. Papeles y cartones recubiertos o impregnados de materias plásticas artificiales, con exclusión de los adhesivos:						
	a) Papel para decorar habitaciones que no cumpla las disposiciones de la nota 5 del capítulo 48	27 m.e. 2,43 pts/ metro lineal	26 m.e. 2,34 pts/ metro lineal	25 m.e. 2,25 pts/ metro lineal	24 m.e. 2,16 pts/ metro lineal	23 m.e. 2,07 pts/ metro lineal	22 m.e. 1,98 pts/ metro lineal
	b) Los demás	16,4	15,5	14,6	13,7	12,9	12
	V. Papeles y cartones recubiertos o impregnados de cera, de parafina, de esearina, de aceite, de glicerina o similares	17,1	16,5	15,9	15,2	14,6	14
	VII. Papel carbón y similares	16,4	15,5	14,6	13,7	12,9	12
	VIII. Otros papeles y cartones:						
	c) Los demás (excepto papel base electroconductor que cumpla las condiciones de la nota complementaria 4 del capítulo 48; papel y cartón exento de pasta mecánica, con un contenido de fibras sintéticas o artificiales superior al 30 por 100 referido a la materia fibrosa)	16,4	15,5	14,6	13,7	12,9	12
48.02	<i>Pliegos y placas filtrantes, de pasta de papel</i>	13	13	13	13	13	13
48.10	<i>Papel de fumar recortado en tamaño adecuado para la elaboración de cigarrillos, incluso en libritos o en tubos</i>	16,1	15,2	14,2	13,3	12,3	11,4

(Continuará.)